

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos de la publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con fecha 24 de febrero de 2024, de la CONVOCATORIA, por parte del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN de subvenciones del programa “Cuota Cero Ampliada”

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/817/pdf>

Objeto y finalidad

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica en la Región de Murcia por cuenta propia desarrollada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)**, estar desempleado como mínimo el día anterior antes del alta en RETA, disponer de domicilio fiscal en la Región de Murcia y estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.

Beneficiarios

1. Personas que causen alta inicial en RETA.
2. Personas que causen alta en RETA y no hayan estado en situación de alta en dicho régimen en los dos años inmediatamente anteriores.
3. Mujeres que habiendo cesado su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia, dándose de alta en RETA, dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese.

A efectos de esta convocatoria, se considerará que el cese de actividad se ha producido por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela cuando:

- No hayan transcurrido más de 12 meses del nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento o tutela, y
- haya transcurrido un mínimo de 3 meses desde dicho cese de actividad y el alta en RETA por el que se solicita la subvención.

Financiación y Cuantía

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2026 financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, siendo el crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria de 5.985.000,00 euros.

La cuantía individualizada consiste en la suma de las siguientes cantidades, de acuerdo con el artículo 9 de la orden de bases:

- a. una ayuda al establecimiento inicial por cuenta propia de 1.000,00 €.
- b. una ayuda para sufragar los gastos del mantenimiento de la actividad por cuenta propia, equivalente a la cuantía de la cuota reducida regulada en el artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, multiplicada por 24, que para el año 2026 asciende a 80€. (1.920 €)

Forma y Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

a) **Plazo general de la convocatoria:** El plazo general de la convocatoria se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM **hasta el 15 de octubre de 2026**, sin perjuicio del plazo individualizado al que se encuentra sujeta cada concreta solicitud. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de este plazo se inadmitirán a trámite.

b) **Plazo individualizado de las solicitudes:** El plazo individualizado de presentación de solicitudes de subvención será de **1 mes**, contado **a partir de la fecha de alta en RETA**.

El plazo se iniciará el mismo día del alta en RETA y concluirá el mismo día en que se produjo el alta en RETA en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo individualizado descrito en el apartado b) y siempre dentro del plazo general de la convocatoria correspondiente.

Se admitirán las solicitudes de subvención de las altas en el RETA producidas a partir del 01 de noviembre de 2025.

En el caso de altas en el RETA realizadas a partir del 01 de noviembre de 2025 y antes de la publicación de la convocatoria, el plazo de subvención será: 25/02/2026 hasta el 25/03/2026.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario, de uso obligatorio, elaborado para cada modalidad de subvención disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e irán dirigidas a la Directora General del SEF, - Código 4091: Programa de subvenciones Cuota Cero ampliada:

- [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4091&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4091&IDTIPO=240&RASTRO=c$m)

La anterior información tiene efectos a nivel meramente informativo, para una mayor información y actualizada, puede consultar en los siguientes enlaces:

- <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/888672>

Para más información sobre las bases no duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico oficinadeempresa@ayto-cartagena.es o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición
Un saludo.